



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 21 - 2024-GM/MM

Miraflores, 20 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: El Informe N° 34-2024-SGSBS/GDH/MM de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum Circular N° 011-2024-GDH/MM de fecha 29 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 0106-2024-GCT/MM de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 180-2024-SGRH/GAF/MM de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente, Gerencia de Recursos Humanos); el Memorandum N° 192-2024-GDH/MM de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 015-2024-SGRE-GPP/MM de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística (actualmente, Subgerencia de Organización y Modernización); el Informe N° 113-2024-SGSBS/GDH/MM de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 350-2024-GDH/MM de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 111-2024-GAJ/MM de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 055-2023-MM del 14 de agosto de 2023, Acuerdo de Concejo N° 067-2023-MM del 20 de septiembre de 2023, Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MM del 17 de noviembre de 2023, Acuerdo de Concejo N° 077-2023-MM del 18 de octubre de 2023, y Acuerdo de Concejo N° 102-2023-MM del 22 de diciembre de 2023, se aprobó los Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Alianza Francesa de Lima, Desarrollo Educativo S.A., Lima Institute Of Technical Studies S.A.C., Instituto Cultural Peruano Norteamericano y la Asociación Cultural Peruano Británica, respectivamente; en calidad de aliados estratégicos de la Municipalidad Distrital de Miraflores;





Que, en esa línea, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los citados convenios, es obligación de cada aliado estratégico mencionado precedentemente, otorgar becas educativas de distinta modalidad a favor de diversos beneficiarios, los cuales deberán ser designados por la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019- GM/MM, se aprobó la Directiva N° 001-2019-GM/MM denominada "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Miraflores", la cual establece en su numeral 7.1.8, que todo órgano y/o unidad orgánica de la Municipalidad, está facultado para formular propuestas de directivas de acuerdo a sus necesidades, en el ámbito de sus competencias y funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con Ordenanza N° 603/MM, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo de 2024, y deroga la Ordenanza N° 475/MM y sus modificatorias;

Que, el artículo 160° del citado Reglamento, señala que: "la Gerencia de Desarrollo Humano es el órgano de línea encargado de la ejecución de operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y la promoción social en la localidad, en el ámbito de su competencia". Del mismo modo, el artículo 164 establece que: "la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es la unidad orgánica encargado de ejecutar operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y desarrollo social en la localidad (...);"

Que, bajo dichos alcances, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe N° 34-2024-SGSBS/GDH/MM, el proyecto de directiva para materializar el otorgamiento a que se refieren los convenios de cooperación interinstitucional suscrita con cada aliado estratégico señalado, asimismo, solicita la conformidad de las áreas involucradas como la Gerencia de Cultura y Turismo, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente, Gerencia de Recursos Humanos);

Que, a través del Memorando N° 0106-2024-GCT/MM, la Gerencia de Cultura y Turismo, remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano algunas sugerencias para ser consideradas en la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Lineamientos para el otorgamiento de becas de capacitación al vecino miraflorentino y colaboradores de la entidad en virtud de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con aliados estratégicos del municipio;

Que, con Informe N° 180-2024-SGRH/GAF/MM, la Subgerencia de Recursos Humanos (actualmente, Gerencia de Recursos Humanos), informa que se encuentra conforme con el proyecto de Directiva;

Que, mediante Memorándum N° 015-2024-SGRE-GPP/MM, la Subgerencia de Racionalización y Estadística (actualmente, Subgerencia de Organización y Modernización), remitió a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social algunas observaciones al proyecto de Directiva para ser consideradas. En mérito a ello, a través del Informe N° 113-2024-SGSBS/GDH/MM, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, levanta las observaciones al proyecto de Directiva, asimismo, precisa que la Directiva





propuesta, fue consensuada mediante correo institucional de fecha 08 de marzo de 2024, con la Subgerencia de Organización y Modernización (antes, Subgerencia de Racionalización y Estadística), toda vez que la misma está estructurada y alineada con lo establecido en la Directiva N° 001-2019- GM/MM;

Que, de acuerdo al Informe N° 111-2024-GAJ/MM de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación del proyecto de directiva denominada "Lineamientos para el otorgamiento de becas de capacitación al vecino miraflorentino y colaboradores de la entidad en virtud de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con aliados estratégicos del municipio", mediante resolución de gerencia municipal, en atención a la normativa vigente;

Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, resulta viable aprobar el proyecto de directiva denominada "Lineamientos para el otorgamiento de becas de capacitación al vecino miraflorentino y colaboradores de la entidad en virtud de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con aliados estratégicos del municipio", mediante resolución de gerencia municipal, el mismo que tiene por finalidad garantizar que los órganos y unidades orgánicas que conforman la Municipalidad, cuenten con lineamientos que les permita uniformizar criterios para la preparación de directivas logrando así, un mayor nivel de eficiencia y eficacia en su aplicación; propuesta que como hemos señalado cuenta con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en los incisos "g" y "l" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2024-GM/MM denominada "Lineamientos para el otorgamiento de becas de capacitación al vecino miraflorentino y colaboradores de la entidad en virtud de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con aliados estratégicos del municipio", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Cultura y Turismo, a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma interna que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.





ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Cultura y Turismo, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y demás que resulten competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 004-2024-GM/MM

“LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE CAPACITACIÓN AL VECINO MIRAFLORINO Y COLABORADORES DE LA ENTIDAD EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITOS CON ALIADOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO”

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para asignación de becas por parte de la Entidad, estableciendo como beneficiario al Vecino miraflorentino con dificultad socioeconómica, Colaboradores de la Entidad y sus Familiares directos; en base a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos con las siguientes instituciones y empresas:



- ✓ Alianza Francesa de Lima - (Acuerdo de Concejo N° 55-2023)
- ✓ Desarrollo Educativo S.A. - (Acuerdo de Concejo N° 067-2023)
- ✓ Lima Institute Of Technical Studies S.A.C. – (Acuerdo de Concejo N° 090-2023) Instituto Cultural Peruano Norteamericano – (Acuerdo de Concejo N° 077-2023)
- ✓ Asociación Cultural Peruano Británica – (Acuerdo de Concejo N° 102- 2023)

II. FINALIDAD



Normar el procedimiento de asignación de becas, estableciendo las competencias y responsabilidades de cada una de las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores involucradas, así como definir las obligaciones de los vecinos, colaboradores y/o familiares directos que obtengan dicho beneficio.

BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento.
- 3.5. Decreto Supremo N° 044-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 3.7. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias. Ordenanza N° 603/MM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.
- 3.8. Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-GM/MM, que aprobó la Directiva N° 001-2019-GM/MM denominada “Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Miraflores”.



IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación general y obligatoria para las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Miraflores involucradas, así como a todos los vecinos y personal municipal interesado en las becas, independientemente de su régimen

las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores involucradas, así como todos los vecinos y personal interesado en las becas, independientemente de su régimen laboral o contractual.

V. RESPONSABILIDADES



5.1. Gerencia de Desarrollo Humano: Es responsable de la coordinación con las instituciones a que se contrae el punto 1 de la Directiva (Aliados Estratégicos), a través de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, así como del seguimiento del procedimiento de otorgamiento de becas y de remitir la información pertinente al Concejo Municipal para su correcta fiscalización.

5.2. Gerencia de Cultura y Turismo: Es responsable de monitorear la ejecución de convenio, y según el cumplimiento de su objeto, evaluar su renovación de ser el caso, con mejores beneficios para la comunidad miraflorina.



5.3. Gerencia de Recursos Humanos: Es responsable de brindar la adecuada información al personal de la municipalidad de Miraflores sobre el procedimiento de otorgamiento de becas, para que, según el programa establecido, puedan acceder al mismo.

5.4. Personal Municipal : Todo empleado público de las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores, independientemente de su condición laboral, o contractual, que tendrán la responsabilidad de cumplir con los lineamientos establecidos en la presente directiva.



5.5. Vecino miraflochino y familiar directo de colaborador de la Entidad: Toda persona interesada en acceder a las becas ofrecidas.

VI. DEFINICIONES

6.1. Beca: Subvención otorgada por las 5 instituciones mencionadas en el primer punto de la Directiva en base a los convenios suscritos con la Municipalidad de Miraflores, que cubre el costo total por los cursos que describe cada convenio celebrado y en la cantidad acordada, los cuales son otorgados a una persona natural para su capacitación en temas técnicos o de especialización.

6.2. Becario: Vecino miraflochino con dificultad socioeconómica, colaborador y/o familiar directo al cual se le haya otorgado una beca debido a los convenios indicado en el numeral precedente, previa evaluación y presentación de la solicitud respectiva conforme a los procedimientos establecidos en la presente directiva.



6.3. Vecino Miraflorentino con dificultad socioeconómica: Toda persona interesada en acceder a las becas ofrecidas que tenga dicha condición.

6.4. Familiar Directo: Familiar del colaborador de la Municipalidad de Miraflores que, para efectos de la presente directiva, solo podrán ser hijos, nieto y/o hermanos de éste o de su cónyuge y/o conviviente debidamente acreditado; siempre que solicite una beca con el refrendo del colaborador.

6.5. Personal: Todo funcionario o servidor de la Municipalidad de Miraflores en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea este nombrado, contratado, designado, de confianza, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Para efectos de la presente directiva, se conforma la Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas, integrada por los siguientes funcionarios:

- Gerencia de Desarrollo Humano
- Gerencia de Recursos Humanos
- Subgerencia de Salud y Bienestar Social

7.2. La comisión de Evaluación que está integrada por los órganos de líneas ejecutores de los convenios precitados, establecerá los mecanismos de difusión, convocatoria y recepción de las solicitudes, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Contenido de la solicitud

La solicitud deberá contener necesariamente la información siguiente:

- Datos personales del vecino miraflorentino solicitante como: nombre, documento de identidad, grado académico y otros datos necesarios para el estudio socioeconómico de la asistencia social municipal.
- Datos personales del colaborador solicitante como: nombre, cargo, función principal que realiza y otros datos que se considere pertinente.
- Tener el colaborador como mínimo cinco (5) años de prestación de servicios en la Municipalidad de Miraflores.
- Sustentación del beneficio de la Municipalidad de Miraflores, en forma directamente proporcional entre sus prioridades y funciones, y el otorgamiento de la beca al solicitante.
- No haber recibido ningún tipo de beca por parte de la Municipalidad de Miraflores, por lo menos en los dos (2) últimos años.
- En caso de familiar directo se debe presentar de forma adicional la información sustentatorio que certifique el grado de parentesco solicitado.

8.2. Presentación de la solicitud.

La solicitud deberá ser presentada por el vecino interesado, colaborador y/o familiar directo, conforme a los datos solicitados de acuerdo al Formulario en Línea que se ubicará en el Portal Institucional, el mismo que se compone de los siguientes puntos:

- Dirección de correo electrónico
- Nombre completos del postulante
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- DNI
- Sexo
- Grado de instrucción
- Número de contacto
- Dirección
- Estado civil
- Solicitud de beca
- Vecino Miraflorentino
- Situación económica



En caso de ser Empleado Municipal, se detallan los siguientes puntos:

- Fecha de ingreso
- Condición laboral
- Cargo – funciones
- Dirección de domicilio
- Teléfono
- Email
- Familiar directo de empleador
- Edad
- Ocupación
- Parentesco con empleador municipal:
- Datos Adicionales



Asimismo, podrá presentar dicha solicitud a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Miraflores (Presencial y Virtual), para lo cual podrá hacer uso del "Anexo N° 01 - Ficha de presentación de Solicitud", el mismo que será de libre descarga a través del Portal Institucional de la Municipalidad.



Para ambos casos, deberá adjuntar la documentación requerida y cumpliendo con los requisitos que le serán indicados, en la oficina de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, para su evaluación dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

8.3. Procedimiento para la revisión de la solicitud

La Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas verificará el contenido de la solicitud del vecino interesado, colaborador con su legajo personal y/o familiar directo solicitante de la beca.

La Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas, mediante acta suscrita por la totalidad de sus miembros, determinará al vecino miraflorentino, colaborador de la Municipalidad de Miraflores y/o familiar directo a quien se le otorgará la beca.



8.4. Obligaciones de los becarios.

Las obligaciones de los becarios para la conservación de la beca otorgada serán las siguientes:

- ✓ Cumplir en forma y tiempo debido las disposiciones establecidas en la beca, así como el Reglamento Interno de cada institución que subvenciona la misma.
- ✓ Mantener notas aprobatorias en la totalidad de los cursos y en la presente directiva.
- ✓ Informar a la Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas sobre los resultados académicos por cada ciclo de estudio concluido.
- ✓ Informar por escrito, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, sobre aquellas situaciones ajenas al becario que el impidan cumplir con las condiciones establecidas en la beca.



8.5. Cancelación de la beca:

La cancelación de la beca se producirá por las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente directiva o de las condiciones establecidas en la beca.
- Reprobar alguno de los cursos incluidos en la beca.
- Proporcionar algún tipo de información falsa dentro de su solicitud.
- Cuando se trate de colaborador de la Municipalidad de Miraflores y este deje de prestar servicios en ella, como consecuencia de la aplicación de sanciones disciplinarias o cuando cometa faltas administrativas.
- Cuando el becario renuncie a la beca por escrito, por convenir a sus intereses. Dicha renuncia deberá ser presentada ante la Gerencia de Desarrollo Humano.



IX. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Aquellas situaciones no previstas en la presente directiva serán resueltas directamente por la Comisión de Evaluación de Otorgamiento de Becas.

10.2. La Gerencia de Desarrollo Humano será la encargada de remitir al Concejo Municipal la información relativa a las becas otorgadas a los vecinos con dificultad socioeconómica, colaboradores y/o sus familiares directos, acorde con lo dispuesto en cada Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos con los aliados estratégicos referidos en el primer punto de la presente directiva.

10.3. La presente directiva entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, y se mantendrá así, en tanto tenga eficacia los convenios mencionados en el punto primero de la presente directiva.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Gerencia Desarrollo Humano
Subgerencia de Salud y Bienestar Social**

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

| | |
|-------------------------------------|--|
| 1. FECHA DE PRESENTACIÓN: | |
| 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: | |
| 3. NOMBRE COMPLETOS DEL POSTULANTE: | |
| 4. LUGAR DE NACIMIENTO: | |
| 5. FECHA DE NACIMIENTO: | |
| 6. DNI: | |
| 7. SEXO: | |
| 8. GRADO DE INSTRUCCIÓN: | |
| 9. NÚMERO DE CONTACTO: | |
| 10. DIRECCIÓN: | |
| 11. ESTADO CIVIL: | |
| 12. SOLICITUD DE BECA: | |
| 13. VECINO MIRAFLORINO: | |
| 14. SITUACIÓN ECONÓMICA: | |
| 15. EMPLEADO MUNICIPAL: | |

SI TU RESPUESTA EN LA ANTERIOR PREGUNTA FUE SÍ, RESPONDE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

| | |
|---|--|
| 16. FECHA DE INGRESO: | |
| 17. CONDICIÓN LABORAL: | |
| 18. CARGO - FUNCIONES: | |
| 19. DIRECCIÓN DE DOMICILIO: | |
| 20. TELÉFONO: | |
| 21. EMAIL: | |
| 22. FAMILIAR DIRECTO DE EMPLEADOR: | |
| 23. EDAD: | |
| 24. OCUPACIÓN: | |
| 25. PARENTESCO CON EMPLEADOR MUNICIPAL: | |
| 26. DATOS ADICIONALES | |





CARGO
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N°021-2024

| | |
|---|--|
| <p>GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO</p> <p>MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Gerencia de Recursos Humanos</p> <p>20 MAR 2024</p> <p>RECIBIDO (Sin verificar contenido)</p> <p>Hora: Firma: 12:00</p> | <p>GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO</p> <p>MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Gerencia de Cultura y Turismo</p> <p>20 MAR 2024</p> <p>RECIBIDO (Sin verificar contenido)</p> <p>Hora: 14:50 Firma:</p> |
| <p>SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL</p> <p>MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Gerencia de Desarrollo Humano Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social</p> <p>20 MARZO 2024</p> <p>RECIBIDO (Sin verificar contenido)</p> <p>Hora: 3:29 Firma:</p> | <p>SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN Y ESTADISTICA</p> <p>MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Subgerencia de Organización y Modernización</p> <p>20 MAR 2024</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Hora: 12:21 Firma:</p> |
| <p>GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</p> <p>MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Gerencia de Desarrollo Humano</p> <p>20 MAR. 2024</p> <p>RECIBIDO (Sin Verificar Contenido)</p> <p>Hora: 3:30 Firma:</p> | <p>GERENCIA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL (COPIA)</p> <p>MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL</p> <p>20 MAR. 2024</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Hora: 17:30 Firma:</p> |